

**AUTORIZA TRASLADO DE PERMISO DE USO BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

10 SET. 2021

DECRETO EXENTO N° 1510 /2021

VISTOS: El Decreto Exento N° 3107, de fecha 04 de Agosto de 2018, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa (S); el Decreto Exento N° 1104, de fecha 10 de Agosto del 2021, que designa en calidad de suplente en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente a don Gonzalo Lizana Cofre; el Decreto Exento N° 1139 de fecha 29 de julio de 2021 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia, en el cargo de Director (S) de la Dirección de Atención al Contribuyente; carta de don HECTOR RODRIGUEZ GACITUA, en la cual solicita trasladarse de postura en Ferias Libres, con ingreso N° 680/2021; Informe inspectivo factible; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70, de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de puesto en ferias libres, a contar del segundo semestre de 2021, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
10.503.402-4	HECTOR RODRIGUEZ GACITUA	6-301945	Feria Libre N°3 "San José", postura N°135	Feria Libre N°3 "San José", postura N°132

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL**

**GLC /VCM/jpd TRANSCRITO-D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec.)-Vía Pública-Inspección -
Interesado.**

1883110